



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Humanas

**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la  
Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional  
de la Autonomía Universitaria en Argentina”**



SAN LUIS, 9 de agosto de 2024

VISTO:

El EXPE-10523/2024 en el cual el Comité Académico del Doctorado en Educación eleva modificatoria del Reglamento de la Carrera de Posgrado del Doctorado en Educación en ámbitos de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que la Carrera de Doctorado en Educación fue creada en ámbitos de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis mediante Ordenanza Consejo Directivo N° 01/2013 y ratificada por Ordenanza Consejo Superior N° 25/2013.

Que es necesario actualiza el Reglamento de la Carrera que contemple los aspectos en torno a su funcionamiento e implementación.

Que el Reglamento debe incluir normas sobre la estructura organizativa (las funciones del director y del comité académico u órgano equivalente), el modo de elección de las autoridades y los límites que circunscriben la extensión temporal de sus mandatos, las responsabilidades de los directores de tesis y las condiciones de admisión y permanencia de los estudiantes, entre otros puntos.

Que por Ordenanza Consejo Directivo N° 9/2017 se aprobó el Reglamento General de la Carrera de Posgrado de Doctorado en Educación.

Que corresponde derogar la Ordenanza Consejo Directivo N° 9/2017.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Humanas

**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la  
Propiedad“**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional  
de la Autonomía Universitaria en Argentina”**



Que el Comité Académico de la Carrera presentó una nueva versión del Reglamento y fue analizado y evaluado por la Comisión Asesora de Posgrado de la Facultad de Ciencias Humanas en su sesión del 28 de mayo de 2024.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas en su sesión del 19 de junio de 2024 resolvió aprobar la nueva versión del Reglamento General de la carrera de Posgrado de Doctorado en Educación.

Que corresponde su protocolización.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el REGLAMENTO GENERAL PARA LA CARRERA DE POSGRADO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis, que como ANEXO I, II, III, IV, V y VI se incorpora a la presente Ordenanza.**

**ARTÍCULO 2°.- Derogar la Ordenanza Consejo Directivo N° 9/2017 según los considerandos ut-supra.**

**ARTÍCULO 3°.- Elévense las presentes actuaciones al Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis para su ratificación.**

**ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, entréguese para su publicación al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, publíquese en el**



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Humanas

**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la  
Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional  
de la Autonomía Universitaria en Argentina”**



Digesto Administrativo de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

VDP-LND

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por:  
Decana-Esp. RETA, Viviana Edith    Secretaria de Posgrado- Dra. DI  
LORENZO, Lorena Natalia



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”

**Universidad Nacional de San Luis**  
**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

## ANEXO I

### REGLAMENTO DE LA CARRERA DEL DOCTORADO EN EDUCACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

#### CAPÍTULO I - CONSIDERACIONES GENERALES ACERCA DE LA CARRERA

ARTÍCULO 1º.- La Carrera de Doctorado en Educación de la Facultad de Ciencias Humanas adopta un plan de estudios personalizado y se rige según normativas vigentes, referida a la aprobación de la creación del Doctorado y al Plan de Estudios de dicho Doctorado y toda disposición que regule el Posgrado en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis y normativas a nivel nacional.

ARTÍCULO 2º.- El Doctorado tiene como propósito formar, en el campo de la Educación, profesionales del más alto nivel académico, capaces de contribuir, desde la honestidad intelectual y responsabilidad ciudadana, al desarrollo de la educación a través de la investigación, estimulando en los/as aspirantes su capacidad tanto crítica como creativa y desarrollando sus aptitudes como investigador/a.

ARTÍCULO 3º.- El Doctorado tiene como objeto generar aportes originales en el campo de la Educación, en un marco de nivel de excelencia académica. Dichos aportes estarán expresados en una Tesis Doctoral, de carácter individual, realizada bajo la supervisión de un/a Director/a y un/a Co-director/a (si fuese necesario), quienes culminan en sus funciones una vez cumplidos los requisitos establecidos para la Carrera.

ARTÍCULO 4º.- El Título que otorga la Universidad Nacional de San Luis es de Doctor/a en Educación. Dicho Título es exclusivamente académico y no habilita para el ejercicio profesional. Concluidos los estudios, la Facultad emitirá una resolución donde otorgará el grado de Doctor/a, que luego será homologado por la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- La Carrera de Posgrado del Doctorado en Educación adopta un Plan de Estudios personalizado. La misma está constituida por un Programa Personalizado de Pasantías de Posgrado y Cursos de Posgrado, que se construirá en función del perfil académico del/de la postulante y de la formación de Posgrado necesaria para acometer con solidez el campo de conocimiento que resulta del Plan de Tesis. Corresponde al o la aspirante al Doctorado, su Director/a y su Co-director/a si lo hubiera, elaborar el Programa de Formación Personalizado y elevar la correspondiente propuesta al Comité Académico, quien lo derivará al Comité de Admisión del Doctorado para su análisis y aprobación.

ARTÍCULO 6º.- La Carrera de Posgrado en Educación tiene una duración máxima de CINCO (5) años. Para cada estudiante ese período se considera desde la fecha de admisión formal por resolución hasta la presentación de la tesis.

ARTÍCULO 7º.- La Carrera de Doctorado en Educación tendrá un costo monetario que se fijará anualmente por el Comité Académico de la Carrera. Los docentes de la Facultad de Ciencias Humanas serán exceptuados del arancel.



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

## **CAPÍTULO II. GESTIÓN DE LA CARRERA**

**ARTÍCULO 8.-** Las actividades vinculadas con la Carrera del Doctorado en Educación de la Facultad de Ciencias Humanas serán organizadas y supervisadas por:

a) Director/a y Co-director/a de la Carrera, quienes deben ser docentes-investigadores/as con título de doctor/a y poseer un perfil profesional y académico de alta jerarquía y experiencia en el posgrado.

b) Un Comité Académico de la Carrera, constituido por OCHO (8) docentes-investigadores de reconocida trayectoria en el posgrado, con título de doctor/a, que asegure el cumplimiento de los criterios, requisitos y procedimientos estipulados por la presente normativa. Al menos TRES (3) de los integrantes del Comité pertenecerán a otras universidades públicas del país.

**ARTÍCULO 9.-** La carrera contará con un/una Coordinador/a Académico-Administrativo/a, que será designado a propuesta de la dirección del Doctorado.

### **DEL/ DE LA DIRECTOR/A Y CO-DIRECTOR/A DEL DOCTORADO**

**ARTÍCULO 10°.-** El/la Director/a y el/la Co-director/a de la Carrera serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas, a propuesta del Comité Académico del Doctorado y/o de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Humanas. Los mismos cumplirán sus funciones durante CINCO (5) años con posibilidad de renovación de un período más.

**ARTÍCULO 11°.-** Funciones del/ de la Director/a del Doctorado

- a) Ser el responsable académico de la carrera de posgrado y de su desarrollo.
- b) Presidir el Comité Académico.
- c) Conducir el seguimiento y evaluación del conjunto de las actividades de la carrera.
- d) Dirigir el proceso de autoevaluación y acreditación de carrera.

**ARTÍCULO 12°.-** Funciones del/ de la Co-director/a del Doctorado:

- a) Acompañar el ejercicio de las funciones del/de la Director/a del Doctorado.
- b) Reemplazar al/a la Director/a de Doctorado en caso de ausencia, impedimento o cuando ello fuese necesario.

### **DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO**

**ARTÍCULO 13°.-** Los integrantes del Comité Académico serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas, a propuesta de la dirección del Doctorado y de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Humanas. Los mismos cumplirán sus funciones durante TRES (3) años con posibilidad de renovación de un período más.

**ARTÍCULO 14°.-** Funciones del Comité Académico del Doctorado.

- a) Asesorar a las autoridades de la Facultad y Universidad en lo referido a la gestión de la carrera de posgrado.
- b) Participar del Comité de Admisión del Doctorado.
- c) Participar del Comité de Seguimiento del Doctorado.



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

- d) Elevar un informe anual de las actividades desarrolladas a la Facultad y a todos los órganos de la universidad que lo requieran.
- e) Fijar criterios para el dictado y la selección de Cursos de Posgrado propuestos en los planes de formación del/de la Doctorando/a, teniendo en cuenta el perfil de egresado y los objetivos de la carrera.
- f) Elaborar y mantener un banco de datos actualizado de profesores y/o investigadores de reconocidos antecedentes académicos y científicos, dispuestos a participar como Directores y Jurados de Tesis.
- g) Fijar criterios debidamente fundados, para la admisión de los/las aspirantes al Doctorado e intervenir en la admisión de los mismos.
- h) Fijar criterios debidamente fundados para el seguimiento del/de la Doctorando/a.
- i) Observar que el Plan de Tesis sea pertinente y constituya una contribución a la disciplina en que se desarrolla.
- j) Realizar anualmente la evaluación de la Carrera e informar a la Secretaría de Posgrado correspondiente.
- k) Intervenir en todos los problemas de relevancia académica y científica que exijan decisiones en temas que no estén contemplados en la normativa vigente.
- l) Supervisar académicamente el trabajo desarrollado por los/las Doctorandos/as e informar a la Secretaría de Posgrado sobre cualquier anormalidad detectada y proponer las medidas de corrección que considere necesarias.
- m) Proponer la designación de Jurados de tesis finales.
- n) Generar y proponer a la Facultad propuestas de mejoras vinculadas al funcionamiento de la carrera.
- ñ) Establecer la modalidad interna de funcionamiento del Comité.
- o) Participar activamente en los procesos de autoevaluación y acreditación de la carrera.

#### **DE LOS COMITÉS DE ADMISIÓN DEL DOCTORADO**

**ARTÍCULO 15°.-** Los Comités de Admisión del Doctorado (un Comité de Admisión específico por cada aspirante al Doctorado) dependerán del Comité Académico del Doctorado y serán designados por la Facultad de Ciencias Humanas a propuesta del Comité Académico. Estará conformado por DOS (2) integrantes Titulares y UN (1) Suplente. Uno de los integrantes titulares pertenecerá al Comité Académico del Doctorado y el restante será un/a docente-investigador/a que será elegido en función de su grado de conocimiento sobre el tema de tesis que presenta el candidato, con igual o superior perfil al exigido para ser integrante del Comité Académico.

**ARTÍCULO 16°.-** Los Comités de Admisión del Doctorado deberán reunirse al menos una vez al año. Eventualmente, y si las condiciones lo requieren, se propondrán nuevas reuniones.

**ARTÍCULO 17°.-** Funciones de los Comités de Admisión del Doctorado

- a) Recibir las solicitudes de admisión a la Carrera del Doctorado, las cuales serán enviadas por el Comité Académico.



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

b) Evaluar si los antecedentes de la/del aspirante, el Plan de Tesis y el/la Director/a (Co-director/a si lo hubiera) son adecuados para ingresar a la carrera. Deberá elevar un informe fundado al Comité Académico aceptando, rechazando o recomendando con sugerencias la solicitud de ingreso. El informe elevado seguirá los lineamientos que se establecen en la Grilla de Evaluación (ANEXO III).

#### **DE LOS COMITÉS DE SEGUIMIENTO DEL DOCTORADO**

ARTÍCULO 18°.- Los Comités de Seguimiento del Doctorado (un Comité de Seguimiento específico por cada doctorando/a) a propuesta del Comité Académico, serán designados por la Facultad. Estarán integrados por DOS (2) integrantes Titulares y Uno (1) Suplente. Uno de los integrantes titulares pertenecerá al Comité Académico del Doctorado y el restante será un/a docente-investigador/a, elegido en función de su grado de conocimiento sobre el tema de tesis que presenta el candidato, con igual o superior perfil al exigido para ser integrante del Comité Académico. El Comité Académico de la carrera propondrá el Comité de Seguimiento para cada doctorando/a, y buscará continuidad con respecto a los/las integrantes del Comité de Admisión que evaluaron al postulante.

ARTÍCULO 19°.- Cada Comité de Seguimiento del Doctorado deberá reunirse al menos una vez al año. Eventualmente, y si las condiciones lo requieren, se propondrán nuevas reuniones.

ARTÍCULO 20°.- Funciones de los Comités de Seguimiento del Doctorado:

- a) Recibir y evaluar el Informe de Avance Anual del Programa de Formación Personalizado efectuado por el/la Doctorando/a con el aval de su Director/a y su Co-director/a si lo hubiere/a.
- b) Supervisar el cumplimiento del presente Reglamento por parte del/de la doctorando/a.
- c) Evaluar, al menos una vez por año calendario, los avances alcanzados por el/la doctorando/da. Para tal evaluación se utilizará la grilla de evaluación disponible en ANEXO V.
- d) Evaluar e informar al Comité Académico, los cambios de Tema, Título de Tesis, Director/a, Sistema de Pasantía y Cursos de Posgrado o cualquier otro tema vinculado a la marcha del Programa de Formación, solicitados por el/la Doctorando/a, su Director/a o Co-director/a si lo hubiere/a. Recomendar al Comité Académico y a la Comisión Asesora de Posgrado, la aceptación o rechazo de dichos cambios en forma fundada.
- e) Advertir y aconsejar al Doctorando/a cuando el rendimiento de su trabajo o el aprovechamiento de los Cursos de Posgrado o Pasantías de Posgrado no sean satisfactorios. Si el informe anual fuera valorado negativamente UNA (1) vez, se convocará a una reunión obligatoria entre los integrantes del Comité de Seguimiento, el/la Doctorando/a y su Director/a y Co-director/a si lo hubiere/a, para analizar las evaluaciones y recomendar cómo llevar a cabo las sugerencias. Si el informe anual presentado por el/la doctorando/a ha sido valorado negativamente DOS (2) veces consecutivas porque su labor no es satisfactoria, entonces se le dará de baja, previa comunicación al mismo.
- f) Elevar un informe Comité Académico sobre las reuniones, donde conste: la evaluación de la labor desarrollada por los/as Doctorandos/as, los avances alcanzados, los cursos que hayan



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

realizado, así como otras actividades que ayuden a mejorar el trabajo del/ de la doctorando/a (publicaciones, asistencia a congresos, etc.).

g) Evaluar e informar al Comité Académico, las solicitudes de reconocimiento de créditos de cursos que se presentaran luego de la admisión del doctorando (ANEXO VI).

### **CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE ESTUDIOS**

#### **DEL PLAN DE ESTUDIOS**

**ARTÍCULO 21°.-** La Carrera del Doctorado en Educación, con Plan de Estudios personalizado, contempla un Programa de Formación Personalizado compuesto por no menos de QUINIENTAS (500) horas totales, en Pasantías de Posgrado y Cursos de Posgrado, independientemente de las horas que demande la ejecución de la Tesis Doctoral.

#### **DE LAS PASANTÍAS DE POSGRADO**

**ARTÍCULO 22°.-** Las Pasantías de Posgrado constituyen una modalidad de formación superior personalizada, específica, cuyo objetivo es profundizar el conocimiento teórico, práctico, tecnológico o investigar aspectos relacionados a un área disciplinar o interdisciplinar en el marco del tema de Tesis. El/la doctorando/a deberá obligatoriamente realizar al menos UNA (1) Pasantía de Posgrado. Si bien la duración de las Pasantías de Posgrado es variable, sólo se reconocerá como crédito total para la formación doctoral CIEN (100) horas, en un período no mayor a SEIS (6) meses.

El circuito, la modalidad del trámite y la evaluación de la Pasantía de Posgrado será el estipulado por la normativa vigente de la Universidad Nacional de San Luis referida a Pasantías de Posgrado.

**ARTÍCULO 23°.-** Todo Plan de Pasantía de Posgrado que se incluya en el Programa de Formación será presentado por el/la Doctorando/a y su Director/a de la Pasantía y deberá contar con el aval del Director/a (y si lo hubiera, Co-director/a) de Tesis.

**ARTÍCULO 24°.-** Las situaciones no previstas en la presente norma podrán ser analizadas y resueltas con carácter excepcional por el Comité Académico del Doctorado en Educación de Facultad de Ciencias Humanas, siempre que las mismas estén debidamente fundadas. El Consejo Asesor de Posgrado de la Facultad de Ciencias Humanas y el Consejo Asesor de Posgrado de la Universidad Nacional de San Luis actuarán como primera y segunda instancia de apelación respectivamente. El Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis actuará como última instancia de apelación.

**ARTÍCULO 25°.-** Las Pasantías de Posgrado deberán estar aprobadas antes de la solicitud de conformación de Jurado Evaluador de la tesis doctoral final.

#### **DE LOS CURSOS DE POSGRADO**

**ARTÍCULO 26°.-** Los Cursos de Posgrado se deben aprobar antes de la solicitud de conformación de Jurado Evaluador de la Tesis Doctoral. Para ser acreditados es requisito que los mismos hayan sido dictados bajo la responsabilidad de una doctora/doctor.

Los cursos requeridos en el Doctorado personalizado son:



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

- a) Al menos CUATRO (4) Cursos de Posgrado de alto valor académico, relacionados al tema específico de la Tesis del doctorando/a, que deberán ser de nivel avanzado en la especialidad elegida, con una duración no inferior a TRESCIENTAS (300) horas.
- b) Al menos SESENTA (60) horas y no más de CIENTO VEINTE (120) horas del total de los Cursos de Posgrado deberán ser de formación epistemológica, ética y metodológica de la ciencia.
- c) Las horas restantes para completar las QUINIENTAS (500) horas obligatorias podrán corresponder a Cursos de Posgrado de formación general en el campo de la educación o las ciencias humanas o las ciencias sociales.
- d) La nómina de los Cursos de Posgrado será propuesta por el/la Doctorando/a con acuerdo del/la Director/a de Tesis (y Co-director/a si lo/a hubiera).

ARTÍCULO 27°.- El/La doctorando/a puede solicitar el reconocimiento total o parcial de Cursos de Posgrado de Cursos de Posgrado que hayan sido realizados con anterioridad a la inscripción del/de la postulante, equivalentes a los requeridos por el Artículo 25° del presente reglamento. El postulante debe aportar la probanza correspondiente acompañada del programa que permita juzgar los contenidos y calidad de la actividad desarrollada. El Comité Académico a través del Comité de Seguimiento, evaluará la pertinencia o no de la propuesta elevada, que deberá hacer en conjunto el Director/a de Tesis (y su Co-director/a si lo hubiera).

Los doctorandos podrán solicitar el reconocimiento de cursos de posgrado que hayan aprobado en los últimos CINCO (5) años anteriores a la inscripción a la carrera. En casos en los que haya razones debidamente fundadas, se puede otorgar la excepcionalidad a dicho requisito. El Comité Académico, a través del Comité de Seguimiento será el encargado de analizar tal solicitud de reconocimiento (ver ANEXO V).

ARTÍCULO 28°.- El Comité Académico del Doctorado organizará regularmente Cursos de Posgrado en torno a la formación epistemológica, ética y metodológica de la ciencia, requeridos en el Plan de Estudios. Estarán a cargo de especialistas reconocidos en la materia y se adecuarán a las normas vigentes en la Universidad Nacional de San Luis

ARTÍCULO 29°.- El Comité Académico del Doctorado organizará eventualmente, si las condiciones lo ameritan, Cursos de Posgrado en torno a la formación general requeridos en el Plan de Estudios. Estarán a cargo de especialistas reconocidos en la materia y se adecuarán a las normas vigentes en la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 30°.- Los Cursos de Posgrado podrán realizarse en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis o en otra Universidad Nacional o Privada o Institución del medio o del exterior que sean reconocidos en su acreditación por el Comité Académico. En todos los casos, los cursos de posgrado a acreditar deben ser dictados bajo la responsabilidad de un/a Doctor/a. Asimismo, el/la doctorando/a deberá presentar la certificación de aprobación correspondiente, así como su programa. Todos los cursos de posgrado que constituyan la formación personalizada de cada doctorando/a deben, estar aprobados antes de la presentación de la Tesis Doctoral.



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

#### DE LA TESIS DOCTORAL

ARTÍCULO 31°.- Se tomará como fecha de inicio del Doctorado para cada doctorando el día de Resolución de Facultad de Ciencias Humanas que lo inscribe como tal, aprobando el Programa de Formación del Doctorando/a. La Tesis Doctoral deberá ser realizada y presentada en no más de CINCO (5) años calendario y tener aprobado al menos UN (1) Informe de Avance anual del Plan de Tesis. La fecha de finalización de la Carrera se corresponde con la fecha de la Resolución de la Facultad de Ciencias Humanas que homologa la aprobación de la defensa de la tesis.

ARTÍCULO 32°.- El Plan de Estudios y de Tesis deberá ser aprobado por la Facultad de Ciencias Humanas, previa intervención del Comité de Admisión específico, del/de la doctorando/a correspondiente y del Comité Académico.

ARTÍCULO 33°.- La Tesis Doctoral consistirá en un trabajo individual y original de investigación, sobre aspectos de la disciplina objeto de estudio que signifique una contribución al conocimiento del campo educativo y que esté estructurada sobre la base de una consistente metodología de trabajo científico.

La originalidad resultará siempre el criterio básico para juzgar la calidad de la Tesis Doctoral.

Asimismo, de comprobarse una situación de plagio en la tesis (total o parcial), se procederá a la baja inmediata a la carrera y la denuncia a las autoridades que corresponda.

ARTÍCULO 34°.- Los resultados parciales de la Tesis Doctoral podrán ser presentados a reuniones científicas y/o publicaciones periódicas y no periódicas antes de la aprobación de la misma.

ARTÍCULO 35°.- El/la Doctorando/a puede realizar ajustes en el Título de su Tesis Doctoral cuando la modificación no afecte la organización interna del trabajo ni signifique cambio de tema. Dicho ajuste del Título debe comunicarse al Comité Académico del Doctorado mediante el Informe de Avance anual del Plan de Tesis o en una nota que se eleva antes de presentar la Tesis. En cualquiera de los casos debe contar con el aval de su Director/a y su Co-director/a, en el caso que lo hubiera.

ARTÍCULO 36°.- El desarrollo de la Tesis podrá realizarse en dependencias de la Universidad Nacional de San Luis o donde residan el/la Directora/a y el/la Co-Director/a, si lo hubiere/a. Cuando existan razones justificadas podrá realizarse su ejecución total o parcial en otros ámbitos. En este último caso, el/la Doctorando/a, su Director/a y su Co-director/a, si lo hubiere/a, lo deberán manifestar por nota. Corresponde a la Facultad de Ciencias Humanas la aprobación, previo acuerdo al Comité Académico del Doctorado.

#### CAPÍTULO IV. INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

##### DE LOS REQUISITOS E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 37°.- Podrán inscribirse a la Carrera de Posgrado del Doctorado en Educación de la Universidad Nacional de San Luis, aquellos/as postulantes que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

- a) Poseer el Título universitario o equivalente de Profesor/a o Licenciado/a en Ciencias de la Educación, cuya obtención se derive de un Plan de Estudios no menor a CUATRO (4) años de duración como mínimo.
- b) Poseer Título universitario de grado afín al campo de la Educación, cuya obtención se derive de un Plan de Estudios no menor a CUATRO (4) años de duración como mínimo.
- c) En caso de no cumplir con los requisitos a) ó b) los/as aspirantes podrán ser admitidos siempre que se destaquen por sus antecedentes, trayectoria y aportes relacionados con la disciplina que desea investigar. El/la postulante debe presentar una exposición razonada de los motivos en que funda su petición, acompañada de los comprobantes correspondientes al momento de solicitar su admisión. La aceptación de este postulante requiere de un dictamen especial del Comité Académico del Doctorado, pudiendo solicitarle al interesado la información complementaria que se estime oportuna.
- d) Cumplir con los requisitos de excepción previstos en el Artículo 2° de la Ley N° 25.754, agregado al Artículo 39° bis de la Ley N° 24521 de Educación Superior. La admisión a la carrera y la obtención del Título de Doctor/a en Educación no acredita de manera alguna el obtener simultáneamente el Título de pregrado ni de grado correspondiente al mismo.
- e) Acreditar la comprensión de un idioma extranjero que enriquezca el trabajo de Tesis a determinar por su Director/a de Tesis y su Co-director/a, si lo/la hubiera, y el Comité Académico del Doctorado. Tal requisito debe ser acreditado a través del Instituto de Lenguas – Universidad Nacional de San Luis (ILEN-UNSL). En caso de no cumplir con esta condición a la hora de su inscripción, tendrá un plazo de DOS (2) años para adjuntar la certificación en sus informes de avance anuales.
- f) En todos los casos se debe asegurar que los/las aspirantes a ingresar a la Carrera del Doctorado en Educación, tengan los conocimientos necesarios para garantizar el aprovechamiento máximo de los conocimientos que brinda la Carrera, especialmente en aquellos casos en que el/la aspirante a ingresar posea una formación diferente a la de las Ciencias de la Educación.

#### **DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO 38°.-** Presentar una nota dirigida al Decanato de la Facultad Ciencias Humanas, en cualquier época del año académico, suscripta por el/la aspirante, su Director/a y su Co-director/a, si lo hubiere/a. Dicha nota contendrá la siguiente información:

- a) Tema y Plan de Tesis. El Plan de Tesis será enunciado con detalle y precisión de manera que ilustre claramente sobre su desarrollo y aportes originales al área del conocimiento. Consistirá en la descripción del problema a estudiar, los antecedentes del mismo, los objetivos, el marco teórico, la formulación de hipótesis si corresponde al modelo investigativo que adopta, el diseño metodológico que se realizará y un cronograma tentativo. El Plan de Tesis deberá tener una extensión de entre SEIS MIL (6.000) y OCHO MIL (8.000) palabras, escrito de acuerdo a las normas APA (últimas versiones) y presentado en formato Word o compatible.



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”

**Universidad Nacional de San Luis**  
**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

b) Plan de Formación Personalizado que signifique una profundización del tema de investigación. Este plan debe incluir, como mínimo, la nómina de Cursos de Posgrado correspondientes al primer año de actividad del/de la Doctorando/a.

c) Las fuentes de financiamiento para el desarrollo del Plan de Tesis propuesto, que garanticen la ejecución del mismo.

d) Deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Solicitud de admisión con formulario de inscripción debidamente cumplimentado y firmado por el/la Aspirante. (ANEXO II)
2. Copia del Documento de Identidad o Pasaporte.
3. Currículum Vitae del/ de la postulante (actualizado, completo y firmado).
4. Constancia del Título de Grado o de Posgrado obtenido, debidamente legalizado.
5. Currículum Vitae del Director/a y Co-director/a, si lo hubiera (abreviado).
6. Lugar de trabajo, avalado por el Director/a y Co-director/a, si lo hubiera.
7. Domicilio Legal, haciéndose responsable de su actualización si cambiase de dirección.
8. Toda otra información que se juzgue oportuna para la admisión.
9. En aquel caso que el/la postulante que no posea el Título de Profesor/a o Licenciado/a en Ciencias de la Educación deberá presentar una nota donde justifique su solicitud de inscripción señalando los motivos en que se funda su petición y acompañando los comprobantes que prueben su solicitud.

e) El Comité Académico del Doctorado en Educación podrá requerir del/de la Doctorando/a y su Director/a y Co-director/a si lo hubiere/a, toda la información adicional que juzgue conveniente para la toma de decisiones.

#### DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS TÍTULOS

ARTÍCULO 39°.- Los Títulos a presentar y su legalización deberán adecuarse a la normativa vigente en la República Argentina y en la Universidad Nacional de San Luis.

#### DE LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 40°.- Corresponde a la Facultad de Ciencias Humanas, previo asesoramiento fundado del Comité de Admisión, refrendado por el Comité Académico, decidir sobre la aceptación o rechazo de los/as candidatos/as.

ARTÍCULO 41°.- El Comité de Admisión del Doctorado en Educación puede recomendar la aceptación, la aceptación con recomendaciones o el rechazo. (Ver ANEXO III)

ARTÍCULO 42°.- El Comité de Admisión del Doctorado recomendará, a través del Comité Académico, a la Facultad de Ciencias Humanas, la aceptación del candidato cuando haya cumplimentado satisfactoriamente los requisitos anteriormente señalados. Dicho Comité deberá labrar un informe sobre lo actuado especificando los fundamentos que justifican la admisión del aspirante. La Facultad de Ciencias Humanas procederá a dictar la Resolución correspondiente.

ARTÍCULO 43°.- El Comité de Admisión del Doctorado, a través del Comité Académico, puede recomendar el rechazo de la solicitud de admisión. Los candidatos podrán ser rechazados por



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

defectos formales, documentación incompleta, o por disponer de una evaluación negativa del Plan de Tesis. En este último caso, el/la candidato/a deberá retirar su solicitud; y podrá volver a presentar una nueva solicitud de admisión por segunda vez, la que seguirá el mismo proceso de admisión antes descripto. El Comité de Admisión deberá labrar un informe sobre lo actuado, especificando los fundamentos que justifican el rechazo de la admisión del aspirante y elevarlo al Comité Académico, quien luego de refrendarlo, lo elevará a la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Humanas.

ARTÍCULO 44°.- El Comité de Admisión del Doctorado puede recomendar la aceptación con recomendación cuando el aspirante cuente con problemas en los requisitos de inscripción, en las documentaciones o en el Programa de Formación, o en otros aspectos vinculados a su postulación. En cualquiera de los casos, dicho Comité deberá labrar un informe sobre lo actuado especificando las recomendaciones y los plazos para resolverlos.

ARTÍCULO 45°.- El Comité de Admisión del Doctorado podrá mantener una entrevista con cualquiera de los/las aspirantes, cuando así lo requiera, para esclarecer cualquier aspecto vinculado a su postulación.

ARTÍCULO 46°.- Los postulantes que han sido rechazados/as o a quienes se les han señalado algunas recomendaciones tienen el derecho ante la Facultad de Ciencias Humanas a realizar su descargo y eventualmente solicitar la reconsideración de su solicitud de inscripción.

#### **CAPÍTULO V. REINSCRIPCIÓN ANUAL DEL DOCTORANDO**

ARTÍCULO 47°.- El ingreso a la carrera tiene vigencia por un lapso de CINCO (5) años, realizando sus reinscripciones anuales. Puede ser prorrogada, con carácter excepcional, por un máximo de UN (1) año más, a solicitud del Doctorando/a y su Director/a, mediante un pedido expreso y fundado ante el Comité de Seguimiento del Doctorado, el que deberá expedirse al respecto en un plazo de no más de TREINTA (30) días, a partir de la presentación de dicha solicitud, y deberá notificar al/la interesado/a del plazo de prórroga otorgado. Dicha solicitud deberá presentarse TREINTA (30) días antes del vencimiento de la inscripción. Si la prórroga es otorgada, se preservarán durante ese período los derechos y deberes establecidos en el Plan de Estudios correspondiente a las reglamentaciones vigentes al momento de su inscripción en la carrera.

ARTÍCULO 48°.- El/la Doctorando/a deberá presentar a Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Humanas, cumplido UN (1) año de su aceptación y cada año, un Informe de Avance Anual de lo realizado. Dicho informe deberá contener: actividades realizadas, estado de ejecución del plan, cumplimiento del cronograma oportunamente presentado, constancia de los Cursos de Posgrado aprobados, publicaciones y participación en reuniones científicas y toda otra información que considere pertinente, avalada por su Director/a de Tesis y su Co-director/a, si lo hubiere/a. En caso de dificultades, que resultaran en un incumplimiento del cronograma inicialmente establecido, las mismas deberán ser explicitadas y debidamente justificadas. La participación en los Ateneos,



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

organizado desde la Dirección del Doctorado, UNA (1) ó DOS (2) veces en el año, se considera un método importante para el seguimiento y acompañamiento a doctorandos/as.

ARTÍCULO 49°.- El Informe de Avance Anual podrá ser Aprobado, aprobado con observaciones o rechazado. En los dos últimos casos, el Comité de Seguimiento del Doctorado, deberá fundamentar su decisión. (Ver ANEXO IV)

ARTÍCULO 50°.- Podrán introducirse modificaciones al Plan de Tesis, acordadas entre el/la Doctorando/a, su Director/a y su Co-Director/a si lo hubiera, debidamente fundadas. Dichas modificaciones deberán ser presentadas ante la Facultad de Ciencias Humanas para ser evaluadas por el Comité de Seguimiento, dicha evaluación debe ser refrendada por el Comité Académico de la Carrera.

#### **CAPÍTULO VI. PERMANENCIA Y PRÓRROGA**

ARTÍCULO 51°.- Si la Tesis Doctoral no es presentada dentro de los CINCO (5) años establecidos por el presente reglamento, el Doctorando podrá solicitar una prórroga, con anterioridad al vencimiento. La solicitud deberá contar con el aval fundamentado de su Director/a de Tesis y su Co-director/a si lo/la hubiera. El pedido de prórroga será considerado por el Comité de Seguimiento, el Comité Académico y por la Comisión Asesora de Posgrado de la Facultad de Ciencias Humanas, quienes otorgarán la prórroga o no. La prórroga se concederá por un máximo de UN (1) año, y por única vez mediante Resolución de Facultad. Extraordinariamente, el Comité de Seguimiento y el Comité Académico, por razones debidamente fundadas, podrá otorgar a solicitud de la/del doctoranda/o, otra prórroga.

ARTÍCULO 52°.- La baja de un/a estudiante de la carrera Doctorado en Educación quedará determinada, previa comunicación, por alguna de las siguientes causas: a) La solicitud de baja presentada por el interesado con el aval de su Director/Directora. b) El incumplimiento de la presentación de la Tesis final luego de vencidos los plazos exigidos por esta normativa. c) La no aprobación de DOS (2) informes anuales de seguimiento consecutivos o TRES (3) discontinuos.

ARTÍCULO 53°.- El/la Doctorando/a dado de baja de la Carrera del Doctorado podrá solicitar su readmisión por única vez, por nota debidamente fundada, dirigida al Decanato de la Facultad de Ciencias Humanas.

ARTÍCULO 54°.- El Comité de Admisión del Doctorado de Educación analizará la solicitud de readmisión del/ de la interesado/a y podrán aconsejar sobre la misma en base a razones fundadas, otorgando un plazo máximo e improrrogable de UN (1) año para la conclusión del Programa del Doctorado.

#### **CAPÍTULO VII. DEL/DE LA DIRECTOR/A Y CO-DIRECTOR/A DE LA TESIS**

ARTÍCULO 55°.- Todo doctorando/a deberá proponer un/a Director/a para la ejecución y desarrollo de la Tesis Doctoral. La firma del/ de la Directora/a en la solicitud significará su aceptación del cargo y la asunción de los compromisos y responsabilidades implícitos en su labor.



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

ARTÍCULO 56°.- Podrán desempeñarse como Director/a, Docentes-Investigadores/as de la Universidad Nacional de San Luis o Investigadores/as de otras instituciones del país o del extranjero, que certifiquen:

- a) Poseer grado académico de Doctor/a, expedido por Universidades del país y reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación o por Universidades del extranjero, con el reconocimiento del ente correspondiente.
- b) Acreditar una reconocida trayectoria en la disciplina central del Plan de Tesis presentado, avalada por contribuciones científicas que signifiquen el reconocimiento indiscutido de sus pares.
- c) Poseer antecedentes en la formación de Posgrado, como dirección de otros/as tesis, becarios/as, o similares.

ARTÍCULO 57°.- El Comité Académico del Doctorado en Educación y la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Humanas considerarán los casos excepcionales, no contemplados en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 58°.- El/la Director/a de Tesis tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar con el/la postulante el Plan de Tesis.
- b) Proponer con el/la postulante un Plan de Formación Personalizado orientado a brindar a su Doctorando/a una formación general y específica en la rama en la cual haya elegido hacer su Tesis.
- c) Asesorar y dirigir su Doctorando/a, manteniendo un contacto permanente durante todo el desarrollo del trabajo de investigación.
- d) Orientar a su Doctorando/a acerca de la concepción epistemológica, los cursos específicos a realizar por el mismo y la elaboración de la Tesis.
- e) Discutir periódicamente los resultados de la investigación y reprogramar las actividades de los estudios del/de la Doctorando/a.
- f) Proveer los recursos necesarios para la concreción del trabajo de Tesis.
- g) Informar al Comité Académico de la Carrera acerca de las actividades de su Doctorando/a, toda vez que éste lo requiera.
- h) Informar al Comité Académico y a la Secretaría de Posgrado acerca de las actividades pertinentes de su Doctorando/a, incluyéndose la aprobación del avance anual y la asistencia a las reuniones de dirección.
- i) Dar la aprobación previa al trabajo de Tesis a efectos de autorizar su presentación para ser evaluado.

ARTÍCULO 59°.- Podrá proponerse, la necesidad de un Co-director/a en los casos que esto fuese necesario para el desarrollo de la Tesis. Los mismos cumplirán con los mismos requisitos y obligaciones que el/a Director/a de Tesis. Director o Co-director deberán pertenecer a la Universidad Nacional de San Luis, salvo excepciones que deberán ser fundadas, y que serán analizadas por el Comité Académico.



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

ARTÍCULO 60°.- En caso de ser propuesto Co-director/a, ésto se realizará mediante nota al Comité Académico, quien la derivará al Comité de Admisión. En tal nota debe constar la explicitación y justificación de responsabilidades propias del Co-director en el desarrollo de la Tesis. La firma del/de la Directora/a en la nota significará su conformidad respecto del Co-director/a propuesto. La firma del Co-director/a en la nota implicará la aceptación del cargo y la asunción de los compromisos y responsabilidades de su labor.

ARTÍCULO 61°.- La designación del/de la Directora/a y Co-director/a será efectuada por la Facultad de Ciencias Humanas, previo asesoramiento del Comité Académico del Doctorado y la Comisión Asesora de Posgrado de la Facultad.

ARTÍCULO 62°.- No podrá actuar como Director/a o Co-director/a ninguna persona que posea relación de parentesco, consanguíneo hasta el segundo grado y de afinidad en primer grado con el/la Doctorando/a. Igual restricción se aplica entre el/la Director/a y el/la Co-director/a.

ARTÍCULO 63°.- Durante el desarrollo de su trabajo el/la Doctorando/a, su Director/a o su Co-director/a si lo hubiere/a, podrán solicitar el cambio de la dirección de Tesis mediante escrito fundado, en donde se expliciten las razones que impidan la prosecución de su trabajo. En tal caso, el/a Doctorando/a, el/la Co-director/a o el/la Co-director pueden proponer un nuevo Director/a antes de que concluya el ciclo académico, y el Comité de Seguimiento del Doctorado evaluará la pertinencia de la nueva propuesta; y eventualmente, podrá proponer la designación de un/a Director/a reemplazante, siempre que haya acuerdo con el/la Doctorando/a.

ARTÍCULO 64°.- Para formalizar este trámite el/la Doctorando/a, junto con el/la Director/a, deben presentar, por Mesa de Entradas, nota de la renuncia del/de la Directora/a de Tesis saliente, el cambio propuesto y su fundamentación a la que adjuntará una nota de aceptación del/de la nuevo/a Director/a y su Currículum Vitae. La designación de la nueva dirección será protocolizada por la Facultad de Ciencias Humanas.

#### **CAPÍTULO VIII. PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL Y DESIGNACIÓN DEL JURADO**

ARTÍCULO 65°.- El/la Doctorando/a estará en condiciones de realizar la presentación de la Tesis Doctoral, luego de concluido el trabajo de investigación, aprobados las distintas instancias formativas obligatorias: idioma extranjero, los Cursos de Posgrado mínimos necesarios y la/s Pasantía/s de Posgrado.

ARTÍCULO 66°.- La solicitud de la evaluación de la Tesis Doctoral y conformación del Jurado se presentará en soporte digital por Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Humanas, con el objeto de ser incorporada al expediente correspondiente, y deberá incluir:

- 1- Nota solicitando la constitución del Jurado de Tesis Doctoral, firmada por el/la estudiante, Director/a y Co-director/a si correspondiere, en donde consten sus direcciones de correo electrónico.
- 2- Versión preliminar de la Tesis Doctoral en soporte digital que será remitida por la Facultad a las/los integrantes del Jurado para su evaluación.



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

3- Trabajos, ensayos, obras, entre otros, directamente relacionados con la Tesis Doctoral, si los hubiera

ARTÍCULO 67°.- Los ejemplares preliminares y definitivos deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Ser originales y cumplir con normativas respecto a citación y al plagio.
2. Serán escritos en idioma español.
3. Serán escrita en un procesador de textos, en color negro (excepto para ilustraciones si fuesen en color), utilizando fuente Times New Roman, tamaño 12, con interlineado 1,5 y alineación justificada.
4. Se emplearán los siguientes márgenes: izquierda: 3 cm; superior: 2,5 cm; derecha: 2,5 cm; inferior: 2,5 cm.
5. Se usarán el siguiente sistema de paginación: todas las hojas serán contadas secuencialmente desde la portada; se numerará desde la segunda página, en números arábigos, centrado, en la parte inferior de la página. En el caso de que el trabajo posea más de UN (1) volumen, debe mantenerse una única secuencia para la numeración de las hojas. Los apéndices y anexos deben ser numerados a continuación del cuerpo del trabajo, siguiendo la secuencia del texto principal.
6. Las notas al pie de página deben presentarse en cuerpo 10, al igual que la paginación y las leyendas de ilustraciones y tablas, en interlineado simple.
7. Sistema de referencias bibliográficas: las citas bibliográficas deben ser efectuadas mediante el sistema autor/a-fecha, permitiendo su correlación con la bibliografía general al final del volumen.
8. La portada deberá contener las siguientes informaciones, a) Autor/a; b) Título principal del trabajo y subtítulo, en caso de haberlo; c) Número de volúmenes (en caso de haber más de uno, debe constar claramente en cada portada la especificación del volumen respectivo); d) Tesis para optar al Título de Doctor en Educación por la Universidad Nacional de San Luis; e) Director/a y Co-director/a (en caso de haberlo/a); f) Lugar; g) Año de presentación.
9. La tesis contendrá la siguiente estructura mínima:
  - a) Portada
  - b) Primera página en blanco
  - b) Resumen no superior a las DOSCIENTAS (200) palabras, escrito en idioma español e inglés.
  - c) Índice
  - d) Elementos opcionales (dedicatoria, agradecimientos, epígrafe, lista de ilustraciones, lista de tablas, lista de siglas, de abreviaturas y lista de símbolos)
  - e) Cuerpo del texto
  - f) Cierre del texto: referencias bibliográficas (según normas APA o equivalentes); glosario, apéndice y anexos, si los hubiere.



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

ARTÍCULO 68°.- Recibida la Tesis y demás documentación, la Facultad de Ciencias Humanas, a sugerencia de la Secretaría de Posgrado y del Comité Académico del Doctorado, dentro de los TREINTA (30) días corridos, designará el Jurado de Tesis.

ARTÍCULO 69°.- El Jurado de Tesis Doctoral estará integrado por: TRES (3) miembros Titulares, con voz y voto y DOS (2) miembros Suplentes, con antecedentes similares a los requeridos para ser Director/a de Tesis y que acrediten su idoneidad en el área del conocimiento de la Tesis Doctoral. Al menos UNO (1) de los miembros, UN (1) Titular y UN (1) Suplente, no deberán pertenecer a la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 70°.- No podrán ser miembros del Jurado de Tesis: el/la Directora/a o Co-director/a (si lo hubiera) los/as co-autores/as de publicaciones conjuntas con el/la Doctorando/a, directamente vinculadas con la Tesis Doctoral, así como personas que posean relación de parentesco con el mismo, consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo y toda otra situación que el Comité Académico del Doctorado en Educación o la Comisión Asesora de Posgrado los consideren inadecuado.

ARTÍCULO 71°.- Cada uno de los miembros titulares del Jurado de Tesis, con voz y voto, recibirá copia de la Tesis Doctoral y una copia de la presente reglamentación debiendo expedirse en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos desde la recepción de los ejemplares.

ARTÍCULO 72°.- Cada uno de los miembros del Jurado debe emitir por escrito un dictamen (ANEXO VI) que ponga de manifiesto su opinión acerca de la calidad de la Tesis Doctoral, teniendo en cuenta la originalidad, la importancia y/o la repercusión de los resultados, la adecuación y coherencia de la metodología empleada y la claridad y corrección de la presentación, entre otros criterios que el Jurado considere pertinentes. Asimismo, cada dictamen deberá expresar fundadamente si la Tesis Doctoral debe ser: aceptada, observada para correcciones o rechazada.

ARTÍCULO 73°.- La Facultad coordinará una reunión con los TRES (3) integrantes del Jurado, presencial o virtual, para que en forma colectiva elaboren un dictamen con alguno de los conceptos previstos en la presente disposición, dejando constancia en un acta labrada a tal fin. En caso de disidencia, la evaluación será determinada por la decisión de la mayoría simple de los integrantes titulares del Jurado. De perdurar la disidencia, se procederá a designar un nuevo jurado.

ARTÍCULO 74°.- Si el trabajo escrito de Tesis Doctoral fuera aceptado, la Facultad de Ciencias Humanas procederá al acto de la defensa oral y pública de la misma y convocará:

- a) Al Doctorando/a para la exposición de su Tesis Doctoral, acerca de los aspectos conceptuales sobresalientes de su trabajo.
- b) A los integrantes titulares del Jurado de Tesis, que se constituirá siempre que estén presentes de manera presencial o mediada por tecnología, sus TRES (3) integrantes con derecho a voto. El Jurado de Tesis dejará constancia de lo actuado en un Acta labrada a tal efecto. Los casos excepcionales serán resueltos por la Facultad de Ciencias Humanas, con el asesoramiento de la Comisión Asesora de Posgrado o por el del Comité Académico del Doctorado.



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

ARTÍCULO 75°.-La tesis doctoral será defendida de manera presencial, en el lugar que determine la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Humanas, por el/la tesista de forma oral y pública. Además de la presentación del trabajo de tesis por parte del doctorando, se propenderá a generar una instancia de coloquio entre jurado y tesista.

ARTÍCULO 76°.-Finalizada la defensa oral y pública de la Tesis Doctoral, el Jurado de Tesis se reunirá a fin de calificar definitivamente la Tesis dentro de las categorías: Buena, Muy Buena, Distinguida o Sobresaliente, dejando constancia en un Acta labrada a tal fin. El jurado podrá recomendar la publicación de la tesis.

ARTÍCULO 77°.- Corresponderá al Doctorando/a la propiedad intelectual de su Tesis.

ARTÍCULO 78°.- En el caso que la Tesis Doctoral sea observada para correcciones, el Jurado- si estima conveniente- podrá convocar en forma presencial o virtual al Doctorando/a y su Director/a o Co-director/a si lo hubiera, para recabar la información adicional que estime conveniente y proponer las correcciones y/o modificaciones que, a su juicio, deben efectuarse. El/la Doctorando/a tendrá un plazo de hasta SEIS (6) meses para presentar una nueva versión de la Tesis corregida.

ARTÍCULO 79°.- Si la Tesis Doctoral fuera rechazada, se notificará por vía administrativa al Doctorando/a. Si el/la Doctorando/a decidiera cambiar el tema y/o el plan, deberá iniciar nuevamente el trámite de inscripción al Doctorado; en este caso, el estudiante, junto con su Director, deberían solicitar reconocimiento de las equivalencias que correspondan.

ARTÍCULO 80°.- En los casos en que el rechazo de la Tesis Doctoral se debiera a adulteración de los datos o a plagio total o parcial debidamente comprobados, el/la postulante quedará inhabilitado para gestionar su grado académico de Doctor/a en la Universidad Nacional de San Luis, debiendo protocolizarse esta medida por Resolución Rectoral y comunicada al resto de las Universidades Nacionales. El/la interesado/a podrá apelar la medida de acuerdo a las Leyes vigentes.

ARTÍCULO 81°.- El/la Doctorando/a, su Director/a de Tesis o Co-director/a, si lo hubiera, podrán recusar a los integrantes del Jurado dentro de los CINCO (5) días hábiles desde la notificación, por nota debidamente fundada y elevada al Decanato de la Facultad de Ciencias Humanas. El Decanato, a instancias del Comité Académico, se expedirá dentro de los DIEZ (10) días hábiles aceptando o rechazando la recusación.

ARTÍCULO 82°.- Toda recusación deberá ser fundada y documentada, sin cuyo requisito, el Decanato de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis no dará trámite a la misma.

ARTÍCULO 83°.- Serán causales de recusación de los integrantes del jurado:

- a) Poseer parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el Jurado y el/la Doctorando/a.
- b) Tener el jurado o sus consanguíneos afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad con el/la Doctorando/a.
- c) Tener el Jurado pleito pendiente con el/la Doctorando/a.



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

- d) Ser el Jurado o Doctorando/a, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia y/o querrela contra el/la Doctorando/a, o denunciado o querrellado por este/a ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación del jurado.
- f) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como perjuicio acerca del Trabajo de Tesis del/ de la Doctorando/a.
- g) Tener el jurado amistad manifiesta con el/la Doctorando/a, enemistad o resentimiento manifiesto por hechos conocidos al momento de la designación.
- h) Haber recibido el jurado importantes beneficios del/ de la Doctorando/a.

ARTÍCULO 84°.- Luego de la defensa oral y pública, el/la estudiante deberá presentar la versión final de la Tesis Doctoral en soporte digital, y el consentimiento informado que autoriza a su publicación en el marco de la normativa vigente, por Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Humanas.

Esta versión será incorporada al expediente correspondiente, enviada a la Dirección de la Biblioteca de la Universidad Nacional de San Luis y publicada.

#### **CAPÍTULO IX. DE LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO DE LOS/LAS GRADUADOS/AS**

ARTÍCULO 85°.- El proceso de seguimiento de graduados/as tiene como finalidad favorecer la integración de los egresados y egresadas a la vida universitaria procurando impactar en la actualización de la Docencia, la Investigación y la Extensión/Servicio de la Facultad de Ciencias Humanas de la UNSL, y por medio de estas funciones, en la vida social de nuestra comunidad. Las tareas de seguimiento se realizarán en forma articulada por las secretarías de Posgrado, Ciencia y Técnica y Extensión de la Facultad de Ciencias Humanas.

#### **CAPÍTULO X. DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES DEL REGLAMENTO**

ARTÍCULO 86°.- Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas, si fuese materia propia de sus atribuciones, por el Comité Académico del Doctorado en Educación, de no ser así, por la autoridad competente.



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”

**Universidad Nacional de San Luis**  
**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

ANEXO II  
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN  
DOCTORADO EN EDUCACIÓN

1. DATOS PERSONALES

AÑO:

Apellidos y Nombres:

DNI (Pasaporte para extranjeros):

Lugar y fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Correo electrónico:

Teléfono celular (incluida característica nacional):

Ciudad y País de residencia:

Domicilio actual:

2. FORMACIÓN

2.1. Título/s de Grado (puede repetirse)

Título:

Fecha de obtención:

Institución otorgante:

2.2. Título/s de Posgrado (puede repetirse)

Título:

Fecha de obtención:

Institución otorgante:

3. ANTECEDENTES EN DOCENCIA

Sintetice en no más de QUINIENTAS (500) palabras, todos los antecedentes y experiencia docente, con los años de actuación respectivos, desde sus inicios a la actualidad.

4. INVESTIGACIÓN

4.1. Participación actual en proyectos de investigación

Título del Proyecto:

Director/a del Proyecto:

Institución en la que está radicado el proyecto:

Función que desempeña dentro del proyecto:

4.2. Participación en PRINUAR

Categoría:

Año de categorización:

4.3. Becario/a CONICET

Tipo de Beca:

Año de otorgamiento:



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

**5. PROYECTO DE TESIS DOCTORAL PRESENTADO**

5.1. Director/a:

5.2. Co-director/a:

5.3. Título:

5.4. Objetivo general:

5.5. Breve descripción del proyecto (QUINIENTAS (500) palabras como máximo)

Lugar y fecha:

Firma y Aclaración:



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”

**Universidad Nacional de San Luis**  
**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

ANEXO III  
GRILLA DE EVALUACIÓN ADMISIÓN  
DOCTORADO EN EDUCACIÓN

Fecha:

Número de Resolución de Designación del Comité de Admisión:

1) SOBRE EL/LA ASPIRANTE

Nombres y Apellidos:

DNI (o pasaporte para extranjeros):

Máxima titulación obtenida, año e institución otorgante:

Correo electrónico:

Celular:

Indicar el/los requisito/s que cumplimenta:

Posee el Título universitario o equivalente de Profesor/a o Licenciado/a en Ciencias de la Educación, cuya obtención se derive de un Plan de Estudios no menor a CUATRO (4) años de duración como mínimo.

SI – NO (borre lo que no corresponda)

Posee Título universitario de grado afín al campo de la Educación, cuya obtención se derive de un Plan de Estudios no menor a CUATRO (4) años de duración como mínimo.

SI – NO (borre lo que no corresponda)

Tener experiencia acreditada en Investigación y Docencia en el campo educativo.

SI – NO (borre lo que no corresponda)

Cumplir con los requisitos de excepción previstos en el Artículo 2° de la Ley N° 25.754, agregado al Artículo 39° bis de la Ley N° 24521 de Educación Superior. En este caso se advierte que la admisión a la carrera y la obtención del Título de Doctor/a en Educación no acredita de manera alguna el obtener simultáneamente el Título de pregrado ni de grado correspondiente al mismo.

SI – NO (borre lo que no corresponda)

2) ENTREVISTA

¿Es necesaria una entrevista con el/la doctorando/a? SI - NO

En caso de considerar necesaria la entrevista, exponga sintéticamente las razones (no más de CIEN (100) palabras):

Resultado de la entrevista (exponga en no más de CIEN (100) palabras):

3) DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Nota dirigida al Decanato de la Facultad Ciencias Humanas (con firma de aspirante y director).

SI – NO (borre lo que no corresponda)

Formulario de inscripción firmado por el/la Aspirante.

SI – NO (borre lo que no corresponda)

Copia del D.N.I. (adelante y atrás).



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”

**Universidad Nacional de San Luis**  
**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

SI – NO (borre lo que no corresponda)

Currículum Vitae del/ de la Aspirante (actualizado, completo y firmado).

SI – NO (borre lo que no corresponda)

Constancia del Título de Grado o de Posgrado obtenido, debidamente legalizado.

SI – NO (borre lo que no corresponda)

En aquel caso que el postulante que no posea el Título de Profesor/a o Licenciado/a en Ciencias de la Educación deberá presentar una nota donde justifique su solicitud de inscripción señalando los motivos en que se funda su petición y acompañando los comprobantes que pruebe su solicitud

SI – NO (borre lo que no corresponda)

Currículum Vitae del Director/a y Co-director/a, si lo hubiera (abreviado).

SI – NO (borre lo que no corresponda)

Fuentes de financiamiento para el desarrollo del Plan de Tesis propuesto, que garanticen la ejecución del mismo.

SI – NO (borre lo que no corresponda)

Domicilio Legal, haciéndose responsable de su actualización si cambiase de dirección.

SI – NO (borre lo que no corresponda)

Apreciación general sobre el/la Aspirante (no más de CIEN (100) palabras):

4) SOBRE EL/LA DIRECTOR/A

Nombres y Apellidos:

DNI:

Título de doctor/a, año y universidad o institución otorgante:

Categoría Investigador CONICET:

Categoría PRINUAR, año de categorización:

Acredita una reconocida trayectoria en la disciplina central del Plan de Tesis presentado, avalada por contribuciones científicas que signifiquen el reconocimiento indiscutido de sus pares.

SI – NO (borre lo que no corresponda)

Posee antecedentes en la formación de Posgrado, como dirección de otros/as tesistas, becarios/as, pasantes o similares.

SI – NO (borre lo que no corresponda)

Apreciación general sobre el/la Director (no más de CIEN (100) palabras):

5) SOBRE EL/LA CO-DIRECTOR/A (si lo/la hubiere)

Nombres y Apellidos:

DNI:

Título de doctor/a, año y universidad o institución otorgante:

Categoría Investigador CONICET:

Categoría PRINUAR, año de categorización:



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”

**Universidad Nacional de San Luis**  
**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

Acredita una reconocida trayectoria en la disciplina central del Plan de Tesis presentado, avalada por contribuciones científicas que signifiquen el reconocimiento indiscutido de sus pares.

SI – NO (borre lo que no corresponda)

Posee antecedentes en la formación de Posgrado, como dirección de otros/as tesistas, becarios/as, pasantes o similares.

SI – NO (borre lo que no corresponda)

Apreciación general sobre el/la Co-director/a (no más de CIEN (100) palabras):

**6) PLAN DE TESIS**

Título:

Apreciación general sobre: problema / antecedentes / objetivos / hipótesis (si la hubiere) / diseño metodológico / cronograma (no más de CIEN (100) palabras):

¿Cuáles serían los aportes originales a la temática sobre la que investiga? (no más de CIEN (100) palabras):

¿Se considera aprobado el Plan de tesis? O ¿Se recomiendan modificaciones ser aprobado?

En caso de recomendar modificaciones, explíctelas en no más de CIEN (100) palabras:

**7) PLAN DE FORMACIÓN**

(Se evalúa en función del primer año de formación).

Pertinencia en función de los tres tipos de cursos: Específicos, generales y EME. Aportes a la profundización del tema de investigación (no más de CIEN (100) palabras):

**8) DICTAMEN (borre los que no correspondan)**

- SE APRUEBA EL INGRESO DEL ASPIRANTE AL DOCTORADO

- SE RECHAZA EL INGRESO DEL ASPIRANTE AL DOCTORADO

- SE APRUEBA CON RECOMENDACIONES que deben ser incluidas en la Tesis. NO VUELVA AL COMITÉ DE ADMISIÓN

- SE APRUEBA CON RECOMENDACIONES, VUELVA AL COMITÉ DE ADMISIÓN. Plazo de entrega:

Justificación de la decisión tomada (no más de CIEN (100) palabras):

Fecha de elevación:	
Firma y Aclaración	Firma y Aclaración



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”

Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ANEXO IV  
DOCTORADO EN EDUCACIÓN  
GRILLA DE EVALUACIÓN INFORME ANUAL

- NOMBRE Y APELLIDO DEL/DE LA DOCTORANDO/A:
- TÍTULO DE PLAN DE TESIS:
- RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN:
- FECHA DE INICIO DE LA CARRERA:
- INFORME RESPONDIENTE AL: 1RO. - 2DO. - 3RO. - 4TO. - 5TO. (Dejar solamente el año que corresponde)
- COMITÉ DE SEGUIMIENTO:
- FECHA DE EVALUACIÓN:

1. CURSOS DE POSGRADO

CURSOS DE POSGRADO QUE SE ACREDITAN	
Curso 1 - Nombre del Curso	
Fecha, nota aprobación y Universidad	
Docente responsable(*)	
Horas totales del curso	
Horas que se acreditan	
Tipo de curso: A) Específico B) General C) EME (Epistemología/metodología/ética)	
Curso 2 - Nombre del Curso	
Fecha, nota aprobación y Universidad	
Docente responsable(*)	
Horas totales del curso	
Horas que se acreditan	
Tipo de curso: A) Específico B) General C) EME	



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”

Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

Curso 3 - Nombre del Curso	
Fecha, nota aprobación y Universidad	
Docente responsable(*)	
Horas totales del curso	
Horas que se acreditan	
Tipo de curso: A) Específico B) General C) EME	
Curso 4 - Nombre del Curso	
Fecha, nota aprobación y Universidad	
Docente responsable(*)	
Horas totales del curso	
Horas que se acreditan	
Tipo de curso: A) Específico B) General C) EME	
Curso 5 - Nombre del Curso	
Fecha, nota aprobación y Universidad	
Docente responsable(*)	
Horas totales del curso	
Horas que se acreditan	
Tipo de curso: A) Específico B) General C) EME	
Curso 6 - Nombre del Curso	
Fecha, nota aprobación y Universidad	
Docente responsable(*)	
Horas totales del curso	
Horas que se acreditan	
Tipo de curso:	



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”

Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

A) Específico	
B) General	
C) EME	

(\*) Para ser acreditados, los cursos de posgrado debe ser dictado bajo la responsabilidad de un/una docente con título de doctor/a

SÍNTESIS CURSOS DE POSGRADO QUE SE ACREDITAN		
	Cantidad de cursos acreditados	Horas totales acreditadas
Específicos	-	-
Formación General	-	-
EME	-	-

CURSOS DE POSGRADO PRESENTADOS QUE NO SE ACREDITAN	
1- Nombre del Curso	
Razón por la cual no se acredita (Por ejemplo: no presenta constancia de aprobación, el/la responsable del curso no es tiene el título de doctor/a, no es realmente un curso de posgrado, la institución que avala el curso no está acreditada, etc.)	
2- Nombre del Curso	
Razón por la cual no se acredita	
3- Nombre del Curso	
Razón por la cual no se acredita	
4- Nombre del Curso	
Razón por la cual no se acredita	

2. PASANTÍA/S



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

- ¿Realizó pasantía de investigación? SI – NO (borre lo que no corresponda)
- Estado de la pasantía: EN CURSO – APROBADA (borre lo que no corresponda)
- Número de resolución de aprobación:
- Número de resolución de acreditación:
- Cantidad de horas acreditadas de pasantía de investigación:

**3. IDIOMA**

- ¿Realizó examen de idioma extranjero? SI – NO (borre lo que no corresponda)
- Número de resolución de aprobación de idioma extranjero:

**4. AVANCE DE TESIS**

- Informe (no más de QUINIENTAS (500) palabras)
- Publicaciones: artículos – capítulos de libro – libros (detallar)
- Presentaciones como ponente en reuniones científicas (detallar)

**5. PLAN DE FORMACIÓN**

- ¿Presenta Plan de Formación para el año próximo? SI – NO (borre lo que no corresponda)
- Describa sintéticamente el Plan de Formación presentado (La denominación y tipo de cursos de posgrado que llevará a cabo el/la doctorando/a. Si realizará pasantía de investigación -con qué tema, lugar de realización y duración. Si realizará el proceso de aprobación del idioma -¿de qué idioma se trata?)

**6. EVALUACIÓN FINAL**

- El informe presentado por el/la doctorando/a durante el AÑO: (complete) de su formación se encuentra en condiciones de ser APROBADO – DESAPROBADO (borre lo que no corresponda)
- Justificación del dictamen (no más de CIEN (100) palabras):

Firma y Aclaración de los integrantes del Comité de Seguimiento

--	--



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”

Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ANEXO V

- GRILLA DE EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE  
CURSOS DE POSGRADO APROBADOS PREVIAMENTE AL INGRESO AL DOCTORADO
- NOMBRE Y APELLIDO DEL/DE LA DOCTORANDO/A:
  - TÍTULO DE PLAN DE TESIS:
  - RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN:
  - FECHA DE INICIO DE LA CARRERA:
  - COMITÉ DE SEGUIMIENTO:

CURSOS DE POSGRADO QUE SE ACREDITAN	
Curso 1 - Nombre del Curso	
Fecha, nota aprobación y Universidad	
Docente responsable	
Horas totales del curso	
Horas que se acreditan	
Tipo de curso: A) Específico B) General C) EME (Epistemología/metodología/ética)	
Curso 2 - Nombre del Curso	
Fecha, nota aprobación y Universidad	
Docente responsable	
Horas totales del curso	
Horas que se acreditan	
Tipo de curso: A) Específico B) General C) EME	
Curso 3 - Nombre del Curso	
Fecha, nota aprobación y Universidad	
Docente responsable	
Horas totales del curso	



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”

Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

Horas que se acreditan	
Tipo de curso: A) Específico B) General C) EME	
Curso 4 - Nombre del Curso	
Fecha, nota aprobación y Universidad	
Docente responsable	
Horas totales del curso	
Horas que se acreditan	
Tipo de curso: A) Específico B) General C) EME	
Curso 5 - Nombre del Curso	
Fecha, nota aprobación y Universidad	
Docente responsable	
Horas totales del curso	
Horas que se acreditan	
Tipo de curso: A) Específico B) General C) EME	
Curso 6 - Nombre del Curso	
Fecha, nota aprobación y Universidad	
Docente responsable	
Horas totales del curso	
Horas que se acreditan	
Tipo de curso: A) Específico B) General C) EME	
Curso 7 - Nombre del Curso	



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”

Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

Fecha, nota aprobación y Universidad	
Docente responsable	
Horas totales del curso	
Horas que se acreditan	
Tipo de curso: A) Específico B) General C) EME (Epistemología/metodología/ética)	
Curso 8 - Nombre del Curso	
Fecha, nota aprobación y Universidad	
Docente responsable	
Horas totales del curso	
Horas que se acreditan	
Tipo de curso: A) Específico B) General C) EME	
Curso 9 - Nombre del Curso	
Fecha, nota aprobación y Universidad	
Docente responsable	
Horas totales del curso	
Horas que se acreditan	
Tipo de curso: A) Específico B) General C) EME	
Curso 10 - Nombre del Curso	
Fecha, nota aprobación y Universidad	
Docente responsable	
Horas totales del curso	
Horas que se acreditan	
Tipo de curso:	



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”

Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

A) Específico B) General C) EME	
Curso 11 - Nombre del Curso	
Fecha, nota aprobación y Universidad	
Docente responsable	
Horas totales del curso	
Horas que se acreditan	
Tipo de curso: A) Específico B) General C) EME	
Curso 12 - Nombre del Curso	
Fecha, nota aprobación y Universidad	
Docente responsable	
Horas totales del curso	
Horas que se acreditan	
Tipo de curso: A) Específico B) General C) EME	

SÍNTESIS CURSOS DE POSGRADO QUE SE ACREDITAN		
	Cantidad de cursos acreditados	Horas totales acreditadas
Específicos	-	-
Formación General	-	-
EME	-	-



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la  
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

**ANEXO VI  
DICTAMEN DE LA TESIS DOCTORAL**

El modo de evaluación de la Tesis Doctoral por parte de los miembros titulares del Jurado está estipulado en el Artículo 75° del Reglamento del Doctorado:

“ARTÍCULO 75°.- Cada uno de los integrantes del Jurado debe emitir por escrito un dictamen que ponga de manifiesto su opinión acerca de la calidad de la Tesis Doctoral, teniendo en cuenta la originalidad, la importancia y/o la repercusión de los resultados, la adecuación y coherencia de la metodología empleada y la claridad y corrección de la presentación, entre otros criterios que el jurado considere pertinentes. Asimismo, cada dictamen deberá expresar fundadamente si la Tesis Doctoral debe ser: aceptada, observada para correcciones o rechazada.”

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA TESIS (no más de TRESCIENTAS (300) palabras):

ORIGINALIDAD DE LA TESIS (no más de CIEN (100) palabras):

IMPORTANCIA Y/O LA REPERCUSIÓN DE LOS RESULTADOS (no más de CIEN (100) palabras):

ADECUACIÓN Y COHERENCIA DE LA METODOLOGÍA EMPLEADA (no más de CIEN (100) palabras):

CLARIDAD Y CORRECCIÓN DE LA PRESENTACIÓN (no más de CIEN (100) palabras):

OTROS COMENTARIOS (no más de DOSCIENTAS (200) palabras):

En función de la evaluación antecedente, la Tesis Doctoral es:

**ACEPTADA - OBSERVADA PARA CORRECCIONES – RECHAZADA**

(Borre lo que no corresponde)

En caso de que la tesis sea OBSERVADA PARA CORRECCIONES, describir las correcciones que el/la doctorando/a debe llevar a cabo:

## Hoja de firmas